



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley 442 que creó el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROV. DE RIO NEGRO, el 24 de Noviembre de 1965, cuando la provincia recién se organizaba y estaba dividida en 3 (tres) circunscripciones judiciales, las cuales tenían como cabecera las tres ciudades más importantes de aquel momento : VIEDMA , GRAL. ROCA Y SAN CARLOS DE BARILOCHE.-

La modificación de la ley 442, concretada en la LEY 3198 del 3 de junio de 1998, mantuvo ese mismo esquema , a pesar de que ya estaban en trámite la creación de una cuarta circunscripción judicial, cambiando en el Artículo 14 la palabra "CIRCUNSCRIPCIÓN " por " DEPARTAMENTO"

Cuando comenzó a funcionar el CONSEJO en el año 1974-1975, de inmediato se hizo patente la necesidad que para poder atender a los profesionales de la Confluencia y toda la zona norte de la Provincia , se debía abrir una Delegación en la Ciudad de Cipolletti, lo cual se hizo, creciendo la misma hasta equipar a las otras tres en movimientos de legajos y en matriculaciones. La importancia fue tal que en 1980 se compró un inmueble, para su mejor funcionamiento ( es el lugar en donde hoy funciona la Cuarta circunscripción del Colegio de Arquitectos de Río Negro)

Así desde los comienzos la Delegación CIPOLLETTI ha jugado como la central cabecera de la zona y en su accionar abarca las localidades de vecinas , hasta donde se ha llevado una política de acercamiento y colaboración con las Municipalidades.-

El desdoblamiento de la actual CIRCUNSCRIPCIÓN II , en Circunscripción II y Circunscripción IV, será beneficioso para los matriculados de esta zona ya que tendrán una representación acorde a la cantidad de profesionales de las tres especialidades ingenieros en las distintas ramas , los agrimensores y los técnicos , a la vez una mayor descentralización y rapidez en la decisiones y en la instrumentación de acciones en apoyo a las necesidades de los profesionales y en la aplicación de nuevas técnicas para la concordancia con el progreso de la época, con la sola incorporación de los consejeros correspondientes y el mantenimiento a la agilidad administrativa y mínima burocracia actual

Que la creación de la Cuarta Circunscripción Judicial mediante la LEY N° 3696 tiene fecha de promulgación el 29 de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

octubre del año 2002 ( por el decreto N° 1092/2002) es decir tiene una vigencia de dos años .-

Que la misma surge de una realidad social ,económica y política de una zona en una PROVINCIA JOVEN QUE CRECE Y AVANZA , y en el funcionamiento de sus instituciones debe ir mostrando esa realidad .-

Que en el articulo N° 1 de la Ley 3696 se determina que la 4ta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL abarcará las localidades de :

**CINCO SALTOS  
CONTRALMIRANTE CORDERO  
CIPOLLETTI  
FERNÁNDEZ ORO  
CAMPO GRANDE  
CATRIEL**

Que el CONSEJO PROFESIONAL ( CPIAT) creado hace 30 años por la LEY 442 y modificada en su conformación por la ley 3198 promulgada el 3 de junio del año 1998 en su TITULO II "CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO" en su Artículo N° 14 dice: LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO IGUEL NÚMEROS DE SUPLENTE SE HARÁ POR EL VOTO DIRECTO, SECRETO Y OBLIGATORIO DE LOS PROFESIONALES ASOCIADOS AL CONSEJO . Se elegirán por lista completa de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes POR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA PROVINCIA después de haber transcurrido un tiempo prudencial de 2 años el mismo se adecue a la realidad de la Provincia de Cuatro Circunscripciones Judiciales .-

Que la asesoría legal del CPIAT , deberá establecer el mecanismo legal a seguir para lograr las modificaciones a la LEY 3198 . mientras se realizan los pasos legales , por resolución del CONSEJO PROFESIONAL DE ING.º , AGRIMENSURA Y TÉCNICOS se proceda a ponerla en funcionamiento en forma provisional., FIJANDO COMO SEDE DE LA MISMA LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, TENIENDO COMO BASE OPERATIVA LA ACTUAL DELEGACIÓN.-

Por ello.

Autor: CASTRO Francisco Orlando

Firmantes: ARRIAGA María Marta, DI GIACOMO Luis, GATTI Fabián Gustavo, MANSO Beatriz, VALERI Carlos Alfredo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 13 de la ley 3198 que dirá:

Las autoridades del Consejo que se crea por la presente ley están constituidas por doce (12) miembros titulares.  
(actualmente son 9 )

Artículo 2°.- Modificar el artículo 14 de la ley 3198 que dirá:

La elección de los miembros titulares del Consejo e igual número de suplentes se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los Profesionales matriculados en el Consejo. Se elegirán por lista completa de **tres** (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, por cada una de las cuatro circunscripciones judiciales que se divide la provincia. Los representantes de cada circunscripción deberán ser: uno (1) ingeniero por todas las especialidades; un (1) agrimensor y un (1) técnico de la ingeniería y arquitectura en todas la especialidades

**Artículo 4°.-** Deróguense los artículos n° 13 y 14 de la ley 3198.

**Artículo 5°.-** De forma.